

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TECHNICAL SYSTEMS POWER
TPS CIA. LTDA..**

La compañía TECHNICAL SYSTEMS POWER TPS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Octubre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4389

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor: US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La compra, venta, distribución, instalación, importación, exportación, consignación, representación y comercialización de los siguientes bienes: A.1) De todo tipo de químicos.....

Quito, 25 OCT. 2005

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

Q 2 DIC. 2005

AR/42199/02

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA Y MERCANTIL
GYPSICONS CIA. LTDA.**

La compañía CONSTRUCTORA Y MERCANTIL GYPSICONS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Agosto del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4458

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 8.000,00 Número de Participaciones 8.000 Valor: US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La planificación, construcción, fiscalización, avalúos y ejecución de toda clase de obras civiles.....

Quito, 27 OCT. 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO

AR/42199/02

CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO PUBLICACIÓN DE
LA PRENSA
CITACIÓN JUDICIAL A: OLGA
ROMELIA CAÑIZARES
ACTOR: CARLOS GONZALO ZU-
RITA FUENTES
DEMANDADO: OLGA ROMELIA
CAÑIZARES
OBJETO DE LA DEMANDA: CAU-
SAL DECIMA PRIMERA, INCISO
SEGUNDO DEL ART. 110 DEL
CODIGO CIVIL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: DIVORCIO No. 622-
2005-JM

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA - QUITO, 02 de
Septiembre del 2005, las
10:24 - VISTOS: - La demanda
que antecede es clara, precisa y
reúne los requisitos de Ley, en
consecuencia se la acepta al trá-
mite Verbal Sumario, por tanto
con la misma esta providencia
hágase saber a la demandada
OLGA ROMELIA CAÑIZARES. En
mérito de la declaración ren-
dida con juramento por el señor
Carlos Gonzalo Zurita Fuentes, y
de conformidad con el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil,
se dispone que se cite a la de-
mandada por la prensa, tanto en
esta ciudad de Quito en uno de
los periódicos de mayor circula-
ción. Téngase en cuenta el casil-
lero judicial señalado. Cítese y
notifíquese. F) Dr. Carlos Mos-
quera Pazmito, Juez
Razón: Lo que comunico a Ud. y
le cito, previéndole de la obli-
gación que tiene de señalar ca-
sillero judicial. Certifico.
Ab. Manuel Salazar, SECRETA-
RIO DEL JUZGADO DECIMO CI-
VIL PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2042988/11

EJECUTIVOS

CITACIÓN JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE BOLIVAR
EXTRACTO:
Al demandado EDWIN EDUAR-
DO DEL POZO MUÑOZ, se le ha-
ce saber lo siguiente:

Adolfo Alvarez Morales
ACTOR: Jaime Geovanny Villa-
creses Ramos
DEMANDADOS: Silvana Cristina
Castro Hurtado y Luis Adolfo Al-
varez Morales
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 410
Código Comercio y 423 y 425
Código de Procedimiento Civil
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: \$14.000 (catorce mil
dólares de los Estados Unidos
de América)
JUICIO DE: Ejecutivo No. 972-
2003-JM
ABOGADO DEFENSOR.- Dr. Pa-
tricio Villarreal y otro.

PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PI-
CHINCHA - QUITO, a 11 de No-
viembre del 2003 - Las 9:00.-
VISTOS: - En virtud del sorteo co-
rrespondiente, la demanda pre-
sentada y que antecede es cla-
ra y reúnen los requisitos de Ley.-
En consecuencia los señores
SILVANA CRISTINA CASTRO
HURTADO Y ALVAREZ MORA-
LES LUIS ADOLFO, cumplen con
la obligación demandada o pro-
pongan excepciones en el térmi-
no de tres días. En mérito de la
información sumaria acompaña-
da y de conformidad con el Art.
432 del Código de Procedimien-
to Civil, se ordena el secuestro
preventivo de los bienes muebles
y demás enseres de propiedad
de los demandados, hasta por un
valor equivalente al crédito más
un diez por ciento, para la prác-
tica de esa diligencia cuéntese
con los funcionarios correspon-
dientes Alguacil y Depositario
judicial. Téngase nota del casil-
lero judicial indicado para sus
futuras notificaciones. Cítese y
notifíquese.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA, QUITO, 17 de
Junio del 2005, las 09h49.-
Atento la petición que antecede
y en mérito de la declaración que
con juramento manifiesta el ac-
tor quien dice desconocer el ac-
tual domicilio de los demand-
dos y de conformidad con el Art.
86 del Código de Procedimien-
to Civil cítese a los señores SIL-
VANA CRISTINA CASTRO HUR-
TADO Y LUIS ADOLFO ALVAREZ
MORALES por medio de la pren-